



CUT: 199414-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0001-2025-ANA-AAA.PA-ALA.MAP**

Abancay, 02 de enero de 2025

### **VISTO:**

El expediente administrativo signado con CUT N° 199414-2024, que contiene el procedimiento administrativo de la solicitud de Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en mérito al Decreto Supremo N.° 001-2024-MIDAGRI, solicitado por el Señor Cristhofer Cárdenas Orosco, identificado con D.N.I. N° 71421187; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos y tiene, según el artículo 15°, numeral 7, de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, entre otras funciones, el otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de sus órganos desconcentrados;

Que, según el numeral 79.1 del artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son: a) Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica, b) Acreditación de Disponibilidad Hídrica y, c) Autorización de Ejecución de Obras de aprovechamiento hídrico;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 81° de la norma legal acotada, la acreditación de la disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiadas para un determinado proyecto en un punto de interés, tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, El Decreto Supremo N.° 001-2024-MIDAGRI, tiene por objeto establecer el procedimiento para la formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencias, para quienes, hasta el 31 de diciembre 2014, utilizan el agua de manera pública, pacífica y continua; y, aprobar el Anexo denominado «Formato: Solicitud de Inicio de Trámite», el cual forma parte integrante del presente Decreto Supremo;

Que, mediante escrito s/n, firmado con CUT N° 199414-2024, de fecha 02 de octubre del 2024, el Señor Cristhofer Cárdenas Orosco, identificado con D.N.I. N° 71421187, solicitó la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en mérito al Decreto Supremo N.° 001-2024-MIDAGRI, de las fuentes hídricas las cuales se ubican en la comprensión del Distrito de Lucre, Provincia Aymaraes, Departamento Apurímac;

Que, mediante CARTA N° 0507-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, de fecha 21/10/2024, la Administración Local del Agua Medio Apurímac Pachachaca, solicita al administrado la presentación de documentación faltante (adjuntar requisitos), dándoles un plazo de 08 días hábiles. de recibida la notificación, bajo apercibimiento de declarar en abandono en caso de incumplimiento, en la cual no dio respuesta alguna, es más pese haber tenido conocimiento el consultor quien consigno su correo y número telefónico de dicho documento, recibe dicha documentación dando muestra de desinterés y dio como abandonado dicho trámite y a la fecha no cumplió con la presentación del documento solicitado.;

Que, mediante el Informe Técnico N° 001-2025-ANA-AAA.PA-ALA.MAP/DCS, de fecha 02 de enero del 2025, donde concluye que, debe declararse improcedente la solicitud de la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en mérito al Decreto Supremo N.° 001-2024-MIDAGRI, toda vez que no se ha cumplido con absolver el cumplimiento de requisitos hechas a través de la CARTA N° 0507-2024-ANA-AAA.PA-ALA.MAP, de fecha 21/10/2024, en tal sentido deberá declararse improcedente la solicitud, presentada por el Señor Cristhofer Cárdenas Orosco;

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y, en uso de las facultades conferidas en artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente por incumplimiento de requisitos,** la solicitud de la Acreditación de disponibilidad hídrica superficial con fines acuícolas, en mérito al Decreto Supremo N.° 001-2024-MIDAGRI, solicitado por el Señor Cristhofer Cárdenas Orosco, identificado con D.N.I. N° 71421187, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.- Notificar**, la presente resolución, al Señor Cristhofer Cárdenas Orosco, conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua y disponer su publicación en el portal Institucional: [www.gob.pe/ana](http://www.gob.pe/ana).

**Regístrese y comuníquese,**

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JESUS ARTURO CARPIO LOAIZA**  
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA MEDIO APURIMAC PACHACHACA

C.c. Archivo  
JAEL/DCS